

OTROSI No 001	
Contrato	MC-FORM-004-2025
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR
Nit:	800.169.265-3
Proponente Seleccionado:	INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS
Cédula de ciudadanía	NIT No 901267386-2
La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, JORGE ALFONSO REDONDO SUAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.132.844 de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de encargo No. 2293 de 19 de diciembre de 2025, quien en adelante se denominará La ETCAR, informa que dentro de la invitación pública de mínima cuantía del proceso de la referencia, ha Aceptado la oferta del Proponente INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS identificado con NIT No 901267386-2, representado legalmente por FIORELA DE JESUS PARDO CORONADO con cedula de ciudadanía No. 1.047.427.220, acuerdan celebrar el presente otrosí que se registrá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones:	
CONSIDERACIONES	
1. La Escuela Taller Cartagena de Indias fue creada como un establecimiento público, descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante decreto 981 de 1992 expedido por la Alcaldía de Cartagena; el cual en su artículo segundo establece 'para todos los fines la Escuela se registrá por lo establecido en el acuerdo suscrito por las instituciones españolas y colombianas en virtud de cual se creó la Escuela Taller de Cartagena de Indias, documento que se integra como parte de este decreto. 2. La Escuela Taller Cartagena de Indias con su labor misional se encarga de la formación técnica y/o complementaria de jóvenes vulnerables, con el fin de generar procesos de rescate de los oficios tradicionales, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la identidad de la Costa Caribe Colombiana; como también de promover procesos formativos en diversos ambientes de aprendizaje, vincular maestros de la tradición en dichos procesos y generar estrategias para la cualificación de competencias y adquisición de conocimientos. 3. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes suscribió con la ETCAR el convenio Interadministrativo No. 1805 de 2025 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN EN OFICIOS TRADICIONALES IMPLEMENTANDO LA METODOLOGÍA "APRENDER HACIENDO", EN LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL "CASA BENKOS BIOHÓ" COMO ESCENARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN OFERTADOS POR LA ETCAR, ORIENTADOS A LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE BIC.". 4. El plazo de ejecución inicialmente pactado del convenio fue de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, esto fue desde el 29 de agosto de 2025, por lo cual la fecha de terminación es el 28 de diciembre de 2025 y se encuentra actualmente vigente y en ejecución. 5. Dentro de los componentes del convenio se contemplan los temas de mantenimiento pendientes por incorporar en la casa, los cuales serán instalados de manera integral por los proveedores y técnicos que suministren dichos elementos, entre ellos, serán: Suministro e instalación de mobiliario de cocina industrial, y su respectiva extracción de calor; Instalaciones de detección y extinción de incendio; suministro e instalación de sistema de A.A.; Mantenimiento correctivo de sub estación eléctrica y mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de bombas de agua potable. La ley 1474 de 2011 establece en su artículo 94 la escogencia del contratista cuando el valor estimado del contrato no supere el 10% de la menor cuantía a través de procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. 6. Que para el cumplimiento de lo anterior, la ETCAR adelantó proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC-FORM-004-2025, cuyo objeto es "CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE COBERTURA CONTRA INCENDIOS DE LA CASA BENKOS BIOHO, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1805-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS"	





7. Que en el proceso MC-FORM-004-2025, se publicó la Invitación pública el día 3 de diciembre de 2025, y se publicó el informe del proceso de selección el día 17 de diciembre de 2025.
8. Que el plazo para la ejecución del objeto anterior, inicialmente se previó hasta vigencia del Convenio Interadministrativo N° 1805 de 2025.
9. Que en efecto el proceso de selección se estructuró sobre el pleno entendimiento y aplicación del ordenamiento jurídico vigente, así como de las normas especiales que, desde el punto de vista procedimental, regulan las fases, etapas y términos necesarios para la convergencia del consentimiento estatal en la celebración del futuro acuerdo de voluntades. No obstante, durante el tránsito del proceso se presentaron circunstancias propias del quehacer administrativo que incidieron de manera directa en el desarrollo normal del procedimiento, las cuales obstruyeron su perfeccionamiento oportuno y derivaron en una dilación del proceso de selección, pese a los esfuerzos desplegados por la entidad para culminarlo dentro de los términos inicialmente previstos
10. Que dichas circunstancias conllevaron a la alteración de los términos originalmente fijados, en contravía del estricto orden procedimental dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación que, aunada a la inminente culminación del convenio de da origen al proceso de selección.
11. Que el día 26 de diciembre de 2025, el Director de la Etcar solicitó ante el Ministerio de las Culturas las artes y los Saberes la Prórroga del Convenio 1805 de 2025, argumentando entre otras razones, que en las actividades contempladas en el convenio se encuentra el mantenimiento de la red contraincendios y la instalación del sistema de detección de incendios, el trámite de los procesos de contratación para ambos servicios encuentra en curso, el cual ha tomado más del tiempo inicialmente previsto debido a la complejidad de las observaciones técnicas recibidas, atendiendo al tipo de inmueble a intervenir. Estas actividades, luego de adjudicados los procesos de contratación, se ejecutarán en un término no superior a 15 días hábiles.
12. Que el día 28 de diciembre de 2025, el Convenio 1805 de 2025 fue prorrogada hasta el 15 de febrero de 2025.
13. Que por lo anterior, el día 30 de diciembre de 2025 la entidad expidió la resolución 189 de 2025 con el fin de sanear el proceso MC-FORM-004-2025 y modificar el cronograma. Se publicó el informe definitivo y se aceptó la oferta del Proponente INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS identificado con NIT No 901267386-2, representado legalmente por FIORELA DE JESUS PARDO CORONADO con cedula de ciudadanía No. 1.047.427.220, por valor de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$31.839.640) y estableciendo un plazo hasta de 31 de diciembre de 2025.
14. Que teniendo en cuenta los móviles que dieron lugar a solicitud de prórroga del Convenio 1805 de 2025, que las actividades contempladas dentro del proceso Mínima Cuantía No. MC-FORM-004-2025, requieren una ejecución de mínimo 15 días hábiles, La Dirección de la Etcar solicitó la Prórroga del Contrato MC-FORM-004-2025 hasta el 31 de enero de 2026, para garantizar el cumplimiento de mismo, y en consecuencia el cumplimiento de las actividades del Convenio 1805 de 2025
15. Que el presente modificatorio se justifica conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y se sujeta a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y complementarias; y se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:	PLAZO: Prorróguese el plazo de ejecución del contrato MC-FORM-004-2025, es decir el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la Escuela Taller Cartagena de Indias los servicios del contrato, hasta el 31 de enero de 2026.
SEGUNDA:	El contratista deberá modificar las garantías de cumplimiento establecidas en la cláusula octava del contrato MC-FORM-004-2025 y su minuta electrónica, de acuerdo con los cambios efectuados mediante el presente documento.
TERCERA:	Las demás cláusulas del contrato que no se modifican por este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

